



19 1 AGO. 2016 131
005



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9



LICENCIA DE URBANIZACIÓN

"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"

EDF. MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax.8321119 GUADALUPE – HUILA
e-mail: contactenos@quadalupe-huila.gov.co





RESOLUCIÓN No. 009 DEL 23 DE ENERO DE 2015

POR LO CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

Revocada
Des 036/20

Para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, las leyes 810 y 812 de 2003, el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 022 del 2000 mediante el cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial y,

CONSIDERANDO:

- Que **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011, quien es el propietario de los predios involucrados en las cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-00-0085-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746, respectivamente, solicitó mediante petición escrita radicada en legal y debida forma el 21 de Enero de 2015 la expedición de la licencia de urbanismo y construcción para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila.
- Que los linderos de los predios están comprendidos dentro de las Escrituras Públicas Números 665 del 26 de Diciembre de 2014 de la Notaría Única de Guadalupe Huila, 666 del 26 de Diciembre de 2014 de la Notaría Única de Guadalupe Huila, y 590 del 30 de Noviembre de 2000 de la Notaría Segunda del círculo Notarial de Garzón. (Huila), respectivamente.
- Que la presente licencia de urbanismo y construcción se solicita para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila.
- Que el predio se encuentra dentro de un radio de actividad RESIDENCIAL con tratamiento de desarrollo progresivo, según plano oficial de zonificación vigente (Acuerdo 022 de 2000).
- Que una vez radicada en legal y debida forma, esta oficina efectuó los respectivos estudios legales y técnicos, encontrando que el proyecto de urbanismo y construcción se ajustada a las disposiciones del Acuerdo 022 del 2000 y cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1469 de 2010, por lo cual considera conveniente expedir la licencia de urbanismo y construcción para los predios en mención que conllevan al desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA"





En merito a lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia de Urbanismo y Construcción para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila, a **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011, quien es el propietario de los predios.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario podrá iniciar las obras de urbanismo y construcción una vez ejecutoriado el presente acto, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren, y dentro de la vigencia de la presente Licencia.

ARTICULO TERCERO. El término de la vigencia de la presente licencia es de veinticuatro (24) meses a partir de la entrega de la presente Resolución, tiempo que será prorrogable a 36 meses siempre y cuando se solicite dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la misma y siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTICULO CUARTO. Características del Urbanismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| 1.1. Nombre | Predio urbano |
| 1.2. Matrícula inmobiliaria | 202-69124, 202-39478 y 202-21746 |

2. ZONIFICACIÓN

- | | |
|------------------|-------------------------------|
| 2.1. Código | Área de actividad Residencial |
| 2.2. Tratamiento | Desarrollo progresivo |
| 2.3. Densidad | Autorregulable |

3. ÁREAS

- | | |
|---------------------------|--|
| 3.1 Área bruta del predio | 11.798 m ² |
| 3.2 Área viviendas | 4.732,00 m ² (104 viviendas de tipología multifamiliar) |
| 3.3 Área vías | 1.730,15 m ² |
| 3.5 Área andenes | 808,60 m ² |
| 3.6 Área ante - jardines | 984,30 m ² |
| 3.7 Área equipamiento | 1.378,20 m ² |
| 3.8 Área zonas verdes | 2.164,75 m ² |
| 3.9 Área neta urbanizable | 4.732,00 m ² |

4. RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

A **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011 y quien es el propietario.





17 1 AGO. 2016



025 133

ARTICULO QUINTO. Características de la construcción.

1. INFORMACIÓN GENERAL

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| 1.1. Nombre | Predio urbano |
| 1.2. Matrículas inmobiliarias | 202-69124, 202-39478 y 202-21746 |

2. ZONIFICACIÓN

- | | |
|--------------------|-------------------------------|
| 2.1. Uso del suelo | Área de actividad Residencial |
| 2.2. Tratamiento | Desarrollo progresivo |
| 2.3. Densidad | Autorregulable |

3. ÁREAS VIVIENDA PRIMER PISO

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 3.1 Área neta urbanizable | 91,00 m ² |
| 3.2 Área Sala – Comedor | 14,42 m ² |
| 3.3 Área Alcoba 1 | 9,98 m ² |
| 3.4 Área Alcoba 2 | 9,98 m ² |
| 3.5 Área Alcoba 3 | 11,40 m ² |
| 3.6 Área cocina | 4,75 m ² |
| 3.7 Área baño | 2,92 m ² |
| 3.8 Área hall | 5,98 m ² |
| 3.9 Área zona de ropas | 3,55 m ² |
| 3.10 Área construida | 62,98 m ² |

4. ÁREAS VIVIENDA SEGUNDO PISO

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 4.1 Área neta urbanizable | 91,00 m ² |
| 4.2 Área Sala – Comedor | 15,42 m ² |
| 4.3 Área Alcoba 1 | 9,98 m ² |
| 4.4 Área Alcoba 2 | 9,98 m ² |
| 4.5 Área Alcoba 3 | 11,40 m ² |
| 4.6 Área cocina | 5,10 m ² |
| 4.7 Área baño | 2,72 m ² |
| 4.8 Área hall | 1,94 m ² |
| 4.9 Área zona de ropas | 4,97 m ² |
| 4.10 Área construida | 61,51 m ² |

ARTICULO SEXTO. ADOPTAR los planos de urbanismo y construcción cuyo original reposará en los archivos de la oficina de Planeación Municipal, el cual debe ser incorporado y registrado en el plano oficial del municipio de Guadalupe por parte de la oficina de planeación municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. Para todos los fines legales, las obligaciones del constructor serán referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente resolución:

1. Solicitud y/o Formulario Único Nacional.
2. Los planos del proyecto urbanístico aprobado, los cuales incluyen:
 - Plano de lote, perfiles de vía y cuadro de áreas
 - Plano de la red de distribución de acueducto
 - Plano de la red de alcantarillado sanitario
 - Plano general de las redes eléctricas con esquemas unifilares y cuadros de regulación

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"





República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9



- Plano de las redes de gas domiciliario
 - Plano de las obras que componen el equipamiento
3. Los planos del proyecto de construcción aprobado, los cuales incluyen:
- Planos arquitectónicos, fachada y corte longitudinal
 - Planta de cubiertas y cuadro de áreas
 - Plano de instalaciones hidrosanitarias del primer y segundo piso, y detalles
 - Plano de instalaciones eléctricas del primer y segundo piso, y detalles
 - Plano de cimentación, zapatas, vigas de cimentación y detalles
 - Plano de entrepiso, detalle escalera, despiece de vigas y detalles
 - Plano de cubierta, detalle de columnas y despiece de vigas aéreas y detalles
3. Disponibilidad de la Empresa de Servicios Públicos "EMPUG" para servicio de acueducto y alcantarillado
4. Disponibilidad de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. para servicio de energía eléctrica
5. Disponibilidad de la Empresa Surcolombiana de Gas "SURGAS S.A. E.S.P." para servicio de gas domiciliario

PARÁGRAFO. El titular deberá cumplir con las obligaciones constructivas y arquitectónicas que se derivan de aquellas y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 30 y 39 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA. Serán causales de revocatoria de la presente licencia todas aquellas establecidas en el artículo 69 del código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente licencia debe notificarse en los términos del acuerdo al Decreto 1469 de 2010 a los vecinos colindantes y en el evento de que el solicitante sea un poseedor, se le notificará la decisión al titular de los derechos reales del bien objeto de la licencia, y contra ella procederá el recurso de reposición y apelación ante el Alcalde Municipal y el Director de Planeación Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación. Para los efectos anteriores se hace entrega de una copia íntegra de la decisión.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de acuerdo a lo contemplado en el artículo tercero de la presente Resolución.

*Según lo acordado
en 10 días*

Notifícase y cúmplase.

Dada en Guadalupe (Huila), a los veintitrés días del mes de Enero de dos mil quince (23-01-2015)


Ing. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
Director de Planeación Municipal

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





17 1 AGO. 2016

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9



134
026

LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
RESOLUCIÓN No. 009 DEL 23 DE ENERO DE 2015

Guadalupe, Enero 23 de 2015

Se concede Licencia de Urbanismo y Construcción a **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011.

Únicamente para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila.

Obra que debe ajustarse en un todo de acuerdo a los planos anexos.

Cualquier modificación se requiere **PREVIA** aprobación por esta Oficina; sin este requisito, esta licencia queda por el mismo hecho anulado y, al constructor le será impuesta la multa o multas a que haya lugar.

Tanto la licencia como los planos deben ser presentados en la obra al personal de esta Oficina, cuando lo soliciten.

Esta licencia es válida únicamente por **VEINTICUATRO (24) MESES**, la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra.

Aceptamos las condiciones anteriormente establecidas.

Vigencia errada. Le corresponde 36 meses

Ing. **CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS**
Director de Planeación Municipal

CHARLES BARRERA ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 – 8321035 Guadalupe – Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





NOTIFICACIÓN

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

En uso de sus facultades, legales en especial las conferidas en la ley 388 de 1.997 y el Decreto 1469 de 2010, se permite notificar al solicitante y a los vecinos colindantes para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este aviso comparezcan ante la Oficina de Planeación Municipal de Guadalupe Huila, y realicen los cargos o descargos que consideren pertinentes a la solicitud de:

LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila, radicado en este despacho por CHARLES BARRERA ZÚÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011, quien es el propietario de los predios.

Si no se presentan se concluye y acepta que no presentaran cargos o descargos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy 23 de Enero de 2015, a las 10:00 a.m. se fija el presente Edicto Emplazatorio en la cartelera municipal, por el término de cinco (5) días hábiles. Conste:

Ing. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
Director de Planeación Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy 30 de Enero de 2015, a las 8:00 a.m. se desfijó el presente Edicto Emplazatorio el cual permaneció fijado en cartelera municipal durante el término de cinco (5) días hábiles.

Ing. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
Director de Planeación Municipal

CONSTANCIA EJECUTORIA: Hoy 04 de Febrero a las 6:00 p.m., quedo ejecutoriada la Resolución No. 009 del 23 de enero de 2015, proferido por el Director de Planeación Municipal de conformidad con lo previsto en el Artículo 119 de la ley 734 de 2002.

En constancia firma,

Ing. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
Director de Planeación Municipal





11 1 AGO 2016



014 135

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA "LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No. 041"
(26 de junio del año 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MODIFICAR Y ACLARAR LA LICENCIA DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIÓN No.009 DEL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015
AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "LA MORENITA"
EL CUAL CONSTA DE 104 VIVIENDAS BIFAMILIARES**

*Devocion
Res 036/16*

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, las leyes 810 y 812 de 2003, el Decreto 1469 de 2010 y el y en especial las conferidas en cumplimiento del Capítulo Primero (1), Artículo Primero (1) del Decreto 879 de 1998, por la Ley 9 de 1998, el Acuerdo 022 del 2000 mediante el cual se aprueba y adopta el contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

1. Que en la licencia del día 23 del mes enero del año 2015 la Dirección de Planeación del Municipio de Guadalupe, expidió la licencia de urbanismo y construcción No. 009 la cual se hace necesario MODIFICARLA Y ACLARARLA en los siguientes aspectos:

- Que en su encabezado NO se describió el tipo de licencia y modalidad, según establece el Decreto 1469 de 2010.
- Que en su encabezado NO se describió que las unidades habitacionales a construir en el proyecto La Morenita serán ejecutadas Bifamiliares.
- Que en el Artículo tercero de la Licencia No. 009 de 2015, se estableció que la vigencia de la misma es de veinte cuatro (24) meses, por lo cual se hace necesario que dicha Dirección modifique y aclare la licencia en mención, ya que por ser de urbanismo y construcción es de treinta (36) meses con una prórroga de doce (12) meses.

2. Que la Licencia No. 009 de 2015, NO cumple con los requisitos mínimos consagrados en el Decreto 1469 de 2010 para lo cual por medio de la presente se complementa para dar cumplimiento a dicho Decreto así:

- Que **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de San Agustín, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende representante del municipio de Guadalupe (H) identificada con Nit. No

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





11 AGO. 2016



015 136

891.180.056-6 para el periodo institucional 2012-2015, lo que acredita con acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2011, quien es el propietario de los predios - lotes de terrenos donde se desarrollará y ejecutará el **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO LA MORENITA**, que consta de ciento cuatro (104) de viviendas según la división del loteo de terreno realizado por la misma alcaldía, son tres (3) lotes de terreno: el primero ubicado en Calle 2 No. 8-13 con una extensión de 5.293 m², el segundo ubicado en Calle 2 No. 7A-13 con una extensión de 5.177 m², y el tercero ubicado en Carrera 6 No. 1-29/41/51 con una extensión de 9.280 m² del cual solamente se utilizarán 1.328 m² de la parte sur - occidental, predios involucrados en las cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-0085-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-0085-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746, respectivamente, solicitó mediante petición escrita radicada en legal y debida forma el 21 de Enero de 2015 la expedición de la licencia de urbanismo y construcción para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe - Huila.

3. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 del año 2010, esta solicitud fue comunicada y notificada a los vecinos de la obra, cuyas direcciones suministró el solicitante con el fin de que todos éstos se constituyan en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

4. Que el solicitante presenta disponibilidad técnica de: prestación de servicios públicos domiciliarios de los servicios básicos de acueducto y alcantarillado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS de Guadalupe "EMPUG" S.A. E.S.P.; prestación para servicio de energía eléctrica por parte de ELECTROHUILA; y prestación de servicio de gas domiciliario por parte de SURGAS S.A. E.S.P.; para ciento cuatro (104) unidades de vivienda, según certificaciones expedidas por dichas empresas.

5. Que como requisito para la expedición de la presente licencia de urbanismo y construcción, se presentaron los planos y diseños topográficos por parte de los siguientes profesionales: topógrafo LUIS EDUARDO OSPINA ORTIZ con T.P. No.01-14467 C.P.N.T.; diseño urbanismo la arquitecta CAROLINA CARBALLO MATIZ con M.P. No. A13992011-55069002; hidráulico y sanitario el Ingeniero Civil ALVEIRO NUÑEZ PALACIOS con M.P. No.1920260349 Cauca; eléctrico el Ingeniero Electricista OSCAR JULIO GONZALEZ GACIA con M.P. No. 17205-07724 Caldas; y Red de Gas Domiciliario el ingeniero civil JESÚS FLAMINIO OSPITIA con M.P. No. 25202149915 Cnd., y demás documentos pertinentes para la construcción de las obras de urbanismo en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario La Morenita el cual fue revisado por esta dependencia, dando estricto cumplimiento al artículo 30 de la ley 400 de 1997, por personal idóneo de ésta mismo despacho, para tal fin, encontrándose que se ajusta en su totalidad a la norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistentes (NSR10).

6. Que las obras deben ser ejecutadas en forma tal que se garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





1 AGO. 2016



016 737

7. Que se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente en los planos, presupuestos y en la ejecución de la obra. Esta edificación deberá regirse por la norma sismo resistente NRS - 2010.
8. Que con la licencia de urbanismo, se deberán ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de la cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
9. Que el solicitante, presente constancia que se trata de vivienda de interés prioritario y para efectos de lo dispuesto en el Art. 83 de la ley 1151 de 2007 y el Art. 38 del Decreto 1469 de 2010, el proyecto fue sometido a consideración en el Concejo Municipal y se destinara a VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO según Acuerdo del Concejo Municipal No. 008 del 08 de abril de 2015 y la certificación del 11 de abril de 2015 por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
10. Que el Art. 83 de la ley 1151 de 2007, modificó la definición de vivienda de interés social, establecido de conformidad con el Art. 91 de la ley 388 de 1997, la vivienda de interés social debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad y diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción.
11. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Decreto 1469 de 2010, la Alcaldía Municipal, entidad solicitante deberá tener un aviso en el que advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.
12. Que es obligación mantener en la obra, la licencia y los planos con constancia de aprobación, para que sean exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
13. Que el predio en mención dentro de la presente Licencia de urbanismo y construcción cuenta con los documentos legales y jurídicos necesarios para este tipo de Actos Administrativos al día, en perfecto orden, bien especificados y dentro de los parámetros estipulados por la Ley para este tipo de procesos y procedimientos.
14. Los documentos anexos a la presente resolución son: Certificados de libertad y tradición, Formulario Único Nacional, Documento de identidad del solicitante, Impuesto predial del último año a paz y salvo, Relación de predios colindantes al proyecto y certificados de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
15. Que además de los documentos Legales y Jurídicos del predio al día según lo descrito en el punto anterior, cuenta con los Documentos Técnicos como: Estudio de Suelos, Levantamiento Topográfico, Memorias de Calculo, Diseños, Planos, Presupuestos, y el Respectivo Formulario bien diligenciado para esta propuesta técnica. Además que se encuentra correctamente estipulado y acorde dentro de lo expuesto por el Esquema de Ordenamiento Territorial según lo aprobado por el Acuerdo Municipal No.

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





10 1 AGO. 2016



017 133

022 del día 10 del mes de junio del año 2000, con diseños y cálculos según las normas sismo resistentes y afines para este tipo de obras de Interés Comunitaria y Social.

16. Que dicha propuesta también se ve reflejada dentro del Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo de la actual Administración como una de las necesidades básicas a satisfacer y a tener en cuenta a futuro como un mecanismo de brindarle a la Comunidad mejor calidad de vida tanto a las personas y familias que se encuentran en situación de desplazamiento y más vulnerabilidad en el Municipio y así disminuir el déficit Cuantitativo y Cualitativo de Vivienda de pobreza extrema en el Municipio y el Mejoramiento del Entorno.

17. Que EL MUNICIPIO DE GUADALUPE es propietaria de los lotes de terreno localizados en suelo urbano, así: el primero ubicado en Calle 2 No. 8-13 con una extensión de 5.293 m², el segundo ubicado en Calle 2 No. 7A-13 con una extensión de 5.177 m², y el tercero ubicado en Carrera 6 No. 1-29/41/51 con una extensión de 9.280 m² del cual solamente se utilizarán 1.328 m² de la parte sur – occidental, predios involucrados en las cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-00-0085-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746

18. Que es deber de la Alcaldía Municipal más precisamente de la Dirección de Planeación Municipal responder y dar trámite a las solicitudes presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por el Ente Municipal respectivamente.

19. La presente Resolución se tramita como requisito para la realización y ejecución de cualquier tipo de Construcción de Obra Civil, dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Gratis denominado La Morenita.

20. Que una vez revisados, observados, analizados, confrontados y verificados todos los documentos Legales, Jurídicos y Técnicos y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Esquema de Ordenamiento Territorial y la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones del Municipio de Guadalupe según Acuerdo Municipal No. 022 del día 10 del mes de junio del año 2000 y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada, para lo cual se procede con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Que los linderos de los predios están comprendidos dentro de las Escrituras Públicas Números 665 del 26 de Diciembre de 2014 de la Notaría Única de Guadalupe Huila, 666 del 26 de Diciembre de 2014 de la Notaría Única de Guadalupe Huila y 590 del 30 de Noviembre de 2000 de la Notaría Segunda del círculo Notarial de Garzón (Huila), respectivamente.

- Que la presente licencia de urbanismo y construcción se solicita para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA" ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe – Huila.

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 – 8321035 Guadalupe – Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





11 AGO. 2016

018 739

- Que el predio se encuentra dentro de un radio de actividad RESIDENCIAL con tratamiento de desarrollo progresivo, según plano oficial de zonificación vigente (Acuerdo 022 de 2000).

21. Que una vez radicada en legal y debida forma, esta oficina efectuó los respectivos estudios legales y técnicos, encontrando que el proyecto de urbanismo y construcción se ajustada a las disposiciones del Acuerdo 022 del 2000 y cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1469 de 2010, por lo cual considera conveniente expedir la licencia de urbanismo y construcción para los predios en mención que conllevan al desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario "URBANIZACIÓN LA MORENITA".

En merito a lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el encabezado de la Resolución Administrativa No. 009 del día 23 del mes de enero del año 2015, el cual quedará así: **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO LA MORENITA EL CUAL CONSTA DE CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS BIFAMILIARES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Licencia de Urbanismo y Construcción No. 009 del día veintitrés (23) del mes de enero del año 2015, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgarse, expedir y conceder el presente permiso de aprobación de Licencia de Urbanismo y Construcción al **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, representada legalmente por el Señor Alcalde Municipal **CHARLES BARRERA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila) para el desarrollo del **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA GRATUITA LA MORENITA**, localizado en los siguientes predios: el primero ubicado en Calle 2 No. 8-13 con una extensión de 5.293 m², el segundo ubicado en Calle 2 No. 7A-13 con una extensión de 5.177 m², y el tercero ubicado en Carrera 6 No. 1-29/41/51 con una extensión de 9.280 m² del cual solamente se utilizarán 1.328 m² de la parte sur – occidental, predios involucrados en las cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-00-0085-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746; para la ejecución de las obras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado sanitario, energía, gas domiciliario, y las obras de urbanismo de andenes, sardineles, obras viales, parqueaderos, zonas verdes, recreativas, senderos peatonales, junto con la ejecución de ciento cuatro (104) unidades de viviendas bifamiliares que conforman el proyecto La Morenita, cuya extensión total a utilizar para dicho proyecto es de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (11.798 m²).

ARTÍCULO TERCERO: Que se hace necesario cumplir con los requisitos mínimos consagrados en el Decreto 1469 de 2010, para lo cual por medio de la presente se complementa ésta Licencia para dar cumplimiento a dicho Decreto así:

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"



17 1 AGO 2016

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

140
019

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de las obras de urbanismo a construir son: **Acueducto:** Las redes principales se construirán en tubería de PVC presión en diámetro de 2" conectadas a la red existente de tubería PVC presión de diámetro 4", el cual cuenta con disponibilidad inmediata del servicio certificada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de la Entidad Territorial. Que el propietario del lote de terreno deberá construir una longitud de 483.81 metros lineales de tubería de PVC presión de diámetro de 2" para las redes secundarias. **Alcantarillado:** La red de Alcantarillado que conduce aguas Servidas se construirá en tubería PVC alcantarilla con un diámetro de 8". Estas redes se conectan a pozos existentes. Que el propietario del lote de terreno deberá construir una longitud de 237.09 metros lineales de tubería de PVC alcantarillado y de diámetro de 8" para las redes secundarias. **Acometidas de Acueducto y Alcantarillado:** desde la red secundaria del sistema urbanístico general hasta la caja de inspección de cada vivienda se instalará tubería PVC presión de ½" para el acueducto y tubería PVC alcantarillado de 6" para el alcantarillado. **Redes de Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público Acometidas de Energía Eléctrica:** Las redes se construirán de acuerdo con las especificaciones de la Empresa de Energía del Huila ELECTROHUILA", previamente viabilizados por la misma empresa. **Andenes y sardineles:** Fundidos en sitio, se construirán en concreto de 2500 psi. **Vías de Acceso:** Las vías se construirá garantizando la conectividad con la valla vial urbana del Municipio, debidamente conformada con acabado en material de afirmado, quedando proyectado para que se realice la estructura conforme a la normatividad urbanística del Municipio, de acuerdo con el plano urbanístico aprobado por el Municipio tanto para vías de acceso como para vías internas. **Vías Internas:** Conformadas con acabado en material de afirmado, quedando proyectado para que se realice la estructura conforme a la normatividad urbanística del Municipio.

Esta obra se rige por la Norma Sismo Resistente 2010. Para todas las instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, se tendrá en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC1500 Código Colombiano de Fontanería las disposiciones establecidas en la ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones. Todos los procedimientos y las instalaciones eléctricas, materiales, puntos, aparatos, tomas corrientes, salidas de iluminación, interruptores, que se usen para la instalación de equipos y de materiales eléctricos se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE – Resolución No.18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones vigente en la Empresa que controle el sistema eléctrico y la Norma Técnica Colombiana NTC-920-1 del INCONTEC. Norma Técnica Colombiana NTC-5797 TELECOMUNICACIONES - INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES DEL INCONTEC.

ARTICULO CUARTO: Que el Señor ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE, presento constancia que se trata de vivienda de interés prioritario y para efectos de los dispuesto en al Art. 83 de la ley 1151 de 2007 y el Art. 38 del Decreto 1469 de 2010, el proyecto fue sometido a consideración y autorizado por el Concejo Municipal según Acuerdo No. 008 de fecha 08 de abril de 2015, para ejecutar y destinar los siguientes lotes de terreno a VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO, así: el primero ubicado en Calle 2 No. 8-13 con una extensión de 5.293 m², el segundo ubicado en Calle 2 No. 7A-13 con una extensión de 5.177 m², y el tercero ubicado en Carrera 6 No. 1-29/41/51 con una extensión de 9.280 m² del cual solamente se utilizarán 1.328 m² de la parte sur - occidental, predios involucrados en las cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-0005-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-0005-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, y registrados en la Oficina de Registro de

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16. Código postal 416040, Telefax. 8321119 – 8321035 Guadalupe – Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9

11 AGO. 2016



747
020

Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746; cuya extensión total a utilizar para dicho proyecto es de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (11.798 m²).

otorga vigencia a la modificación

ARTICULO QUINTO: El término de la vigencia de la presente licencia es de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria, prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, siempre y cuando sea solicitada dentro del último mes de vigencia de la presente solicitada por el Ingeniero responsable del proyecto o quien haga sus veces o se delegue para dicha acción, esto debe de ser de común acuerdo entre cada una de las partes y previa reunión y acuerdo entre las mismas Justificado bajo Informe Técnico respectivo con todos sus anexos propios (Material Técnico) contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: El titular de la licencia de urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, está obligado a instalar una valla con fondo amarillo y letras negras con dimensiones mínimas de 1,00 X 0,70 cm en lugar visible en una vía pública, la más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción, en la que se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo, tendiente a la expedición de las licencias solicitadas, con el fin igualmente que éstos se constituirán en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo. En la valla o aviso deberá identificar al menos: 1. La clase y número de licencia y la autoridad que la expidió y tramitó la solicitud. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. Dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La Valla se debe instalar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia y en todo caso, o antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra (Art. 61 Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SÉPTIMO: El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto urbanístico aprobado el diseño estructural y los materiales, construcción de la estructura de ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes "NSR-2010", (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012). **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo establecido en el Art. 31 Parágrafo 4 del Decreto 1469 DE 2010, en caso de retiro del constructor responsable, este deberá informarlo al Secretario de Planeación Municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma. **PARÁGRAFO 2.** La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 y sus Decretos reglamentarios.

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9

11 AGO. 2016



021742

ARTICULO OCTAVO: El propietario del lote de terreno y el constructor responsable, se deberán comprometer mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual adoptaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de integridad, la Administración Municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad.

El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. El titular deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El titular deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **Parágrafo.** El titular deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

ARTICULO NOVENO: El MUNICIPIO DE GUADALUPE y el constructor designado, serán los responsables de todas las obligaciones de las obras de que se trata esta resolución o las modificaciones que sean necesarias, al igual que la responsabilidad extra-contractual ante terceros por perjuicios causados en desarrollo de la misma, además de garantizar la salubridad de las personas. **PARÁGRAFO:** Es obligatorio contratar los servicios de un técnico constructor con matrícula expedida por el Concejo Profesional de Ingeniería, so pena de la aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

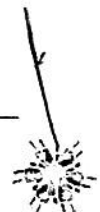
ARTICULO DECIMO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, o arrojarlos en las cuencas, desagües o canales de sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente con suspensión de forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la continuación de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de fuerza mayor o voluntad del propietario, se cause la suspensión definitiva temporal de la obra, la responsabilidad del constructor cesa siempre y cuando se informe por escrito a la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas.

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"

Edif. Municipal Carrera 4 No. 2-16, Código postal 416040, Telefax. 8321119 - 8321035 Guadalupe - Huila
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





11 AGO. 2016



743
022

ARTICULO DECIMO TERCERO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1989, en la ley 388 de 1997, en la ley 400 de 1997 y en la ley 810 de 2003.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Que cumplidas las legalidades del caso no existe ningún impedimento para conceder lo solicitado, en mérito de lo expuesto se profiere la siguiente resolución.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Art 50 del Código Contencioso Administrativo, tales como el de reposición los cuales podrán interponerse ante el Jefe de la Oficina de la dirección de Planeación Municipal de Guadalupe, en un término no mayor de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

son 10 dh.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico o emisora de amplia circulación en el Municipio de Guadalupe - Huila, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art.65, ley 9 de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Todos y cada uno de los demás artículos contenidos en la Resolución Administrativa No.009 del día 23 del mes de enero del año 2015 que no se modificaron y/o aclararon con la presente Resolución se mantendrán vigentes y quedarán en firme hasta su vencimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (Huila), a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince (26-06-2015)


Ing. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
Director de Planeación Municipal

"UNIDOS CONSTRUYENDO FUTURO"





11 AÑO 2016



023 744

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MODIFICAR Y ACLARAR LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No.009 DEL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "LA MORENITA" EL CUAL CONSTA DE 104 VIVIENDAS BIFAMILIARES

En el Municipio de Guadalupe (H), a los 26 días del mes de junio de 2015, siendo las 8:30 a.m., se notifica al señor **CHARLES BARRERA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.056.281 de Guadalupe (Huila), el contenido de la Resolución Administrativo número 041 de 2015, se entrega original de la misma y se le informa que contra ella proceden los recursos de ley, los cuales deberán interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Guadalupe a los 26 días del mes de junio del año 2015.


Notificado
CHARLES BARRERA ZUÑIGA
C.C. 83.056.281 de Guadalupe (H)


Notificador
CARLOS ARTURO MARTÍNEZ ARENAS
C.C. 7.705.022 de Neiva (H)





República de Colombia
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 Alcaldía Municipal de Guadalupe
 NIT. 891.180.177-9

11 ALCO. 2016

006 745



*Revocada
 Res 036/2016*

**RESOLUCIÓN N° 027
 26 DE JULIO DE 2016**

Por medio de la cual se aclara la resolución N° 009 del 23 de Enero del 2015 *No es congruente el título con la parte resolutiva*

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, las Leyes 810 y 812 de 2003, el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 022 del 2000 mediante el cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial y

Debe indicar Dec 1077/2015 **CONSIDERANDO** *este es el tipo de la licencia*

Que se concedió Licencia Urbanística modalidad/Urbanización y Construcción No. 009 del 23 de Enero del 2015, al Municipio de Guadalupe, identificado tributariamente con el N° 891.180.177-9.

Que la Doctora **MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.759.012 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Alcaldesa y Representante del Municipio de Guadalupe (Huila) para el periodo institucional 2016-2019, según acta de posesión No. 001 de 2015, mediante radicación de fecha 29 de Julio de 2016, presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto denominado La Morenita.

Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ VERGARA** con matrícula profesional No. **A223172010-79629240** vigente.

Que el proyecto de urbanización se realizará en (2) dos lotes de terreno propiedad del municipio de Guadalupe identificados con matrícula inmobiliaria número 202-69124 y 202-39478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con una extensión superficial total de 10.470 M2 y alinderado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismos presentados para la aprobación.

El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.

Que el titular municipio de Guadalupe, presenta además los certificados de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°202-69124 y 202-39478.



"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"
 EDF. MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119 GUADALUPE – HUILA
 e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





1 AGO 2016

007 - 746



Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

En merito a lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE

Aclarar que la presente resolución se corrige definiendo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación y Ajuste de la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE GUADALUPE** con NIT 891.180.177-9, representada por la señora Alcaldesa, Doctora, **María del Socorro Díaz Motta** identificado con cedula de ciudadanía 51.759.012 de Bogotá, para el proyecto denominado La Morenita con un área bruta de 10.470 M² y un área neta urbanizable de 8.909,14 M², ubicado en el perímetro urbano del municipio, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, su uso está determinado para vivienda, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-69124 y 202-39478, y la cedula catastral 01-00-0085-0006-000 / 41-319-01-00-00-00-0085-0006-0-00-00-0000 y 01-00-0085-0005-000 / 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000, alinderado con las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP - PROGRAMA PVG II
URBANIZACION LA MORENITA - GUADALUPE HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-1	10.470,00	
AREA BRUTA LOTE 1 (Calle 2# 8-13)	48-49-14-13-12-11-10-9-8-7-6-5-4-3-2-48	5.293,00	
AREA BRUTA LOTE 4 (Calle 2 # 7A-13)	48-1-20-19-18-17-16-15-49-48	5.177,00	
AREAS DE URBANISMO			
AREA AFECTACIONES			
DESCRIPCION	MOJONES	AREA	
AFECTACION PENDIENTE TOPOGRAFICA	20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-14-15-16-17-18-19-20	1.560,86	
TOTAL AFECTACIONES		1.560,86	
AREA NETA URBANIZABLE A.N.U		8.909,14	
AREAS DE CESIONES PUBLICAS			
CESIONES PARA VIAS			
CESION PROYECCION VIA (CARRERA 8)	39-40-41-5-4-42-39	538,95	
CESION CONFORMACION ANDEN VIA (CALLE 2A)	45-46-47-1-2-45	52,57	
SUBTOTAL CESION VIAS		591,52	
CESIONES TIPO A			
AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGUN NORMA	SEGUN PROYECTO
		INDICE % AREA	INDICE % AREA
LOTE 1 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	46-47-21-22-23-24-46	8	712,73
LOTE 2 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	40-41-43-44-40		450,01
SUBTOTAL CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			1.033,71
LOTE 3 CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES	43-6-7-8-9-10-11-12-13-44-43	17	1.514,55
SUBTOTAL CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES			1.514,55
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN NORMA		25	2.227,29
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN PROYECTO			28,68
AREA UTIL DEL LOTE			5.762,88





16 1 ACO. 2016

008 747



CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP - PROGRAMA PVG II
URBANIZACION LA MORENITA - GUADALUPE HUILA

DISTRIBUCION DE AREA UTIL		MOJONES	AREA TOTAL
ZONA VERDE			2.673,24
ANDENES (senderos peatonales internos de la urbanizacion)			458,70
PARQUEADEROS (VEHICULARES Y MOTOS)			477,81
CIRCULACION VEHICULAR			229,83
SALON MULTIPROPOSITO			176,00
CUARTO DE BASURAS			12,00
IMPLANTACION PRIMER PISO TORRES	7 TORRES		1.735,30
TOTAL AREA UTIL			5.762,88

DENSIDAD SOBRE AREA NETA		Viv/H	157,14
INDICE DE OCUPACION			0,18

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGUN NORMA	SEGUN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)		17,5	25
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 16 APTOS)		7,8	8
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS			2
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS		0	35
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		25,28	35
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			35

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto La Morenita está conformado por 7 Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, cada una de cinco (5) pisos, con veinte (20) apartamentos por Torre, para un total de ciento cuarenta (140) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario VIP.

Art 226.12.36 Dec 1077/2015

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.





11 AGO. 2016

009148



6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.

No aplica a la modificación

ARTÍCULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.



11 AGO. 2016

010 149



ARTÍCULO SEPTIMO: Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

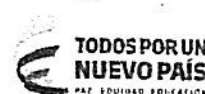
ARTÍCULO NOVENO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de Guadalupe. Una vez el Municipio de Guadalupe seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.





República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9

11 AGO. 2016



011 150

Las demás anotaciones quedan conforme a lo concedido, según la resolución N° 009 del 23 de Enero del 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe Huila, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis (2016).


ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
Secretaría de Planeación y Obras Públicas



"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"
EDF. MPAL CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119 GUADALUPE – HUILA
e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9

11 AGO. 2016

012 151



NOTIFICACIÓN No. 027

Guadalupe Huila, 26 de Julio de 2016.

En la fecha y en forma personal se presentó la Doctora **MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.759.012 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Alcaldesa y Representante del Municipio de Guadalupe (Huila) para el periodo institucional 2016-2019, según acta de posesión No. 001 de 2015, quien actúa en nombre propio, en su calidad de solicitante a notificarse de la Resolución Aclaratoria de Licencia de urbanística modalidad Urbanización y Construcción No. 27 del 26 de Julio de 2016, de la cual se hace entrega, haciéndose saber que contra la misma procede los recursos de ley interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA
C.C. 51.759.012 de Bogotá D.C.
Notificada

ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Notificador



"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"
EDF. MPAL CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119 GUADALUPE - HUILA
e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co





República de Colombia
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 Alcaldía Municipal de Guadalupe
 NIT. 891.180.177-9

11 AGO. 2016



152
 013

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Guadalupe Huila, Hoy, Veintiséis (26) de Julio del 2016 a las 02:00 pm se fija el presente edicto emplazatorio en la cartelera Municipal por el término de Diez (10) días hábiles. Conste.

ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En Guadalupe Huila, Hoy, Nueve (09) de Agosto del 2016 a las 02:00 pm se desfijó el presente edicto emplazatorio el cual permaneció fijado en cartelera Municipal durante el termino de Diez (10) días hábiles.

ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA



En Guadalupe Huila, hoy Nueve (09) de Agosto del 2016 siendo las 2:00 pm, quedó ejecutoriada la presente resolución Nro. 027 del día Veintiséis (26) de Julio del dos mil dieciséis (2016), proferido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe en constancia firma.

ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas



"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"
 EDF. MPAL CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119 GUADALUPE – HUILA
 e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		PÁGINA: 1 de 5	

72 OCT 2016

153

RESOLUCIÓN No. 036
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE OFICIO LAS RESOLUCIONES No. 009 DEL 23 DE ENERO DE 2015, No. 041 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 Y No. 027 DEL 26 DE JULIO DE 2016”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley,

CONSIDERANDO



Que mediante Resolución No. 009 del 23 de Enero de 2015, El Director de la Oficina de Planeación Municipal concedió Licencia de Urbanismo y Construcción a CHARLES BARRERA ZUÑIGA, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del Municipio de Guadalupe, con Número de Identificación Tributaria No. 891.180.177-9, para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario “URBANIZACIÓN LA MORENITA” ubicado en la zona urbana del Municipio de Guadalupe-Huila, en los predios involucrados con la cédulas catastrales números 41-319-01-00-00-00-0085-0004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000 y 41-319-01-00-00-00-0029-0005-0-00-00-0000, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Garzón (Huila) bajo los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746 y que los predios se encontraba dentro de un radio de actividad residencial con tratamiento de desarrollo progresivo según plano oficial de zonificación vigente para esa época, adicionalmente que la misma contaba con un término de vigencia de veinticuatro (24) meses, tiempo prorrogable por treinta y seis (36) meses siempre y cuando se solicite dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la misma.

Que con posterioridad se expidió Resolución Administrativa “LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No. 041 del 26 de Junio de 2015” por medio de la cual se modificó y aclaró la anterior, entre otros aspectos en lo que tiene que ver con el tipo de licencia y modalidad, que las unidades habitacionales a construir en el proyecto LA MORENITA sería ejecutadas en bifamiliares, que su vigencia no era de veinticuatro (24) meses sino de treinta y seis (36) meses. Igualmente en la mencionada Resolución se dijo que, como quiera que la Resolución No. 009 de 2015 no cumplía con los requisitos mínimos previstos en el Decreto 1469 de 2010, se complementaba, en el sentido de establecer el número de viviendas a construir en un total de 104, junto con las características del terreno donde se iban a construir relativas a su ubicación y nomenclatura.

Finalmente, se profirió por la autoridad competente una nueva Resolución No. 027 del 26 de Julio de 2016, en virtud de la cual “entre otros” se dijo que el proyecto estaba conformado por 140 unidades

“DE CORAZÓN POR GUADALUPE”

Opita Conazon

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	
		VERSIÓN: 1	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016	
		PÁGINA: 2 de 5	

754

habitacionales las cuales serían construidas en dos lotes de terreno de propiedad del municipio de Guadalupe con matrícula inmobiliaria 202-69124 y 202-39478, se establecieron obligaciones del titular de la licencia conforme al artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 y se estableció nuevamente que la vigencia máxima era de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, en el Artículo 4°, se establece: *"Licencia de urbanización. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en **suelo urbano**, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones **con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial**, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional (...)"*.

Así mismo, en el artículo Artículo 47, se establecen los términos para las vigencias de las licencias: *"Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

Quando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias (...)".

Que descendiendo de las anteriores normas en el caso en concreto se tiene que desde la originaria Resolución 009 de 2015, se contraviene la Ley en el entendido en que se concedió una licencia de urbanismo y construcción sobre los lotes con matrículas inmobiliarias **Nros. 202-39478 y 202-69124**, lotes de uso urbano y residencial, cuando en la realidad es de uso rural. Por lo anterior se expidió el Acuerdo Número 012 de 2016, del 19 de Julio de 2016, por medio del cual se incorpora al casco urbano los dos mencionados lotes y se modifica el uso del suelo, lo que per se implica que la reglamentación y trámite para la concesión era distinto.



Igualmente queda en evidencia que en las tres Resoluciones existe una abierta contradicción en relación con el término de su vigencia, por cuanto en la No. 009 de 2015 se dice que es de veinticuatro (24) meses, en la No. 041 que es de treinta y seis (36) meses y en la No. 027 que es de veinticuatro (24) meses, creándose una incertidumbre sobre este aspecto por cuanto la ley es clara, en el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 y establece que cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una **vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses.**

"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"

EDF. MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE - HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: planeacion@guadalupe-huila.gov.co

*Opina
Conazon*

11

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSIÓN: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
		PÁGINA: 3 de 5	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			

12 OCT 2016

155

Que mientras en la Resolución No. 009 no se hizo referencia al número de unidades habitacionales, en la Resolución No. 041 se dijo que era de 104 y en la Resolución No. 027, de 140, generándose confusión en el número total de unidades habitacionales del proyecto a construir.

Que mediante Resolución No. 009 de 2015, se otorga licencia de Urbanismo y Construcción y se manifiesta que los predios involucrados son los que se encuentran registrados bajo las Matriculas Inmobiliarias No. 202-69124, 202-39478 y 202-21746. Sin embargo en la Resolución No. 027 de 2016, se refiere a que el Proyecto de urbanización LA MORENITA se realizará en dos (2) lotes de terreno de propiedad del Municipio de Guadalupe identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 202-69124 y 202-39478, información que no es clara.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 027 del 26 de Julio de 2016, aduce que da cumplimiento al Artículo 39 del Decreto 1469, sin embargo es de precisar que la norma vigente es el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

Finalmente que existe una falsa motivación en la Resolución No. 027 de 2016 y en general una argumentación anfibológica pues nada tiene que ver su parte considerativa con la parte resolutive, como puede advertirse de una simple lectura.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo previsto el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución Política o la ley; no esté conforme con el interés público o social y atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.

Artículo 93. Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:


1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Esta disposición encuentra su sustento normativo en el hecho de que Colombia es Estado Social de Derecho, según las voces del artículo primero de la Carta Política, lo cual significa que las actuaciones del Estado debe estar enmarcadas dentro de un ordenamiento jurídico y un sentido



h

12 OCT 2016

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	CÓDIGO: SPOP	 <small>DE CORAZÓN POR</small> GUADALUPE
		VERSIÓN: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
		PÁGINA: 4 de 5	

156

social previamente definidos, que establecen los raseros con los cuales se medirán todas sus actuaciones.

Esta revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en una de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración, o por una parte que tenga interés en ello.

Se debe destacar que este control de legalidad que realiza la administración al evidenciar que uno de sus actos contraría lo establecido dentro de normas jurídicas superiores debe tener justificación en alguna de las tres causales establecidas en el citado artículo. Ello es así, por cuanto el Estado no puede emitir ningún tipo de acto que no encuentre justificación en norma jurídica previa que lo autorice a incurrir en dicho proceder, lo cual se conoce bajo el nombre de principio de legalidad. Establecer simplemente la posibilidad de que el Estado contrarie sus actos propios por mero capricho de sus funcionarios contraviene cualquier idea de Estado de Derecho que se tenga, puesto que tal proceder se tomaría arbitrario y aún más lesivo de los intereses de los administrados que lo que podría ser el mantenimiento del acto revocado, puesto que se derivaría en una constante situación de incerteza jurídica que concluiría en el caos y la alteración del orden público.

Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, en la cual sostuvo que:

“La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos.”

Es de precisar que el Artículo 43 del Decreto 1469 de 2010, actualmente el artículo 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077 de 2015, “De la revocatoria directa. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa, establecidas en el Código Contencioso Administrativo con las precisiones señaladas en el presente artículo:

1. Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, el mismo curador que expidió el acto o quien haya sido designado como tal mediante acto administrativo de manera provisional o definitiva, o el alcalde municipal o distrital o su delegado.

Que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución la Licencia de Urbanismo y Construcción otorgada mediante Resolución No. 009 de 2015 y modificada y aclarada posteriormente por las Resoluciones Nros 041 de 2015 y 027 de 2016, no ha satisfecho los requisitos legales establecidos por el Decreto 1469 de 2010.

13

12 OCT 2016

157

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016 PÁGINA: 5 de 5	

Que por lo anteriormente expuesto, al configurarse la causal prevista en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, es procedente la revocatoria directa de las Resoluciones Nros. 009 del 23 de enero de 2015, 041 del 26 de Junio del 26 de Junio de 2015, 027 del 26 de Julio de 2016.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la Resoluciones Nros. 009 del 23 de Enero de 2015, 041 del 26 de Junio de 2015, 027 del 26 de Julio de 2016, por medio de las cuales se otorgó Licencia de Urbanismo y Construcción.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe Huila, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).


ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

14



12 OCT. 2016



758

RESOLUCIÓN No. 037
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA BAJO LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, identificado con el NIT. 891.180.177-9, representado por el alcalde municipal **MARIA DEL SOCORRO DIAZ MOTTA**, presentó los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **“LA MORENITA”** el cual consta de ciento cuarenta (140) unidades habitacionales Bifamiliares.
2. Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ VERGARA** con matrícula profesional No. **A223172010-79629240** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizará en DOS (2) lotes de terreno propiedad del municipio de Guadalupe identificados con matrículas inmobiliarias números 202-69124 y 202-39478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con una extensión superficial total de 10.470 M2 y alinderado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismos presentados para la aprobación.
4. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
5. Que de conformidad al **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1** del Decreto 1077 de 2015, la Alcaldía Municipal, entidad solicitante deberá tener un aviso en el que advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística indicando el número de radicación y fecha, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.
6. Que el titular municipio de Guadalupe, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de las matrículas inmobiliarias Nros. 202-69124 y 202-39478.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE GUADALUPE** con NIT. 891.180.177-9, representada por la señora alcaldesa, Doctora, **MARIA DEL SOCORRO DIAZ MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía 51.759.012 de Bogotá D.C, para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **“LA MORENITA”** el cual consta de ciento cuarenta (140) unidades habitacionales Bifamiliares, con un área bruta de 10.470 M2 y un área neta urbanizable de 8.909,14 M2, el primer lote de terreno ubicado en la Calle 2 No. 8-13, con una extensión de 5.293 M2 y el segundo ubicado en la Calle 2 No. 7 A – 13 con una extensión de 5.177 M2, ubicados en el perímetro urbano del municipio, de conformidad





con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, el uso de los mismos está determinado para vivienda, e identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 202-69124 y 202-39478 y las cédulas catastrales Nros. 41-319-01-00-00-00-0085-004-0-00-00-0000, 41-319-01-00-00-00-0085-0005-0-00-00-0000, alinderado con las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP - PROGRAMA PVG II
URBANIZACION LA MORENITA - GUADALUPE HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-1	10.470,00
AREA BRUTA LOTE 1 (Calle 2#8-13)	48-49-14-13-12-11-10-9-8-7-6-5-4-3-2-48	5.293,00
AREA BRUTA LOTE 4 (Calle 2 # 7A-13)	48-1-20-19-18-17-16-15-49-48	5.177,00

AREAS DE URBANISMO

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACION PENDIENTE TOPOGRAFICA	20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-14-15-16-17-18-19-20	1.560,86
TOTAL AFECTACIONES		1.560,86

AREA NETA URBANIZABLE A.N.U		8.909,14
------------------------------------	--	-----------------

AREAS DE CESIONES PUBLICAS

CESIONES PARA VIAS		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
CESION PROYECCION VIA (CARRERA 8)	39-40-41-5-4-42-39	538,95
CESION CONFORMACION ANDEN VIA (CALLE 2A)	45-46-47-1-2-45	52,57
SUBTOTAL CESION VIAS		591,52

CESIONES TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGUN NORMA		SEGUN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
LOTE 1 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	46-47-21-22-23-24-46	8	712,73		583,70
LOTE 2 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	40-41-43-44-40				450,01
SUBTOTAL CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			712,73	11,603	1.033,71
LOTE 3 CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES	43-6-7-8-9-10-11-12-13-44-43	17	1.514,55	17,07	1.521,03
SUBTOTAL CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES			1.514,55		1.521,03
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN NORMA		25	2.227,29		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN PROYECTO				28,68	2.554,74

AREA UTIL DEL LOTE		5.762,88
---------------------------	--	-----------------

CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP - PROGRAMA PVG II
URBANIZACION LA MORENITA - GUADALUPE HUILA

DISTRIBUCION DE AREA UTIL		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA TOTAL
ZONA VERDE		2.673,24
ANDENES (senderos peatonales internos de la urbanizacion)		458,70
PARQUEADEROS (VEHICULARES Y MOTOS)		477,81
CIRCULACION VEHICULAR		229,83
SALON MULTIPROPOSITO		176,00
CUARTO DE BASURAS		12,00
IMPLANTACION PRIMER PISO TORRES	7 TORRES	1.735,30
TOTAL AREA UTIL		6.762,88

DENSIDAD SOBRE AREA NETA		Viv/H	157,14
INDICE DE OCUPACION			0,18

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGUN PROYECTO	
		SEGUN NORMA	SEGUN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)	140	17,5	25
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		7,8	8
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS			2
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS		0	35
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		25,28	36
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			36





PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto "LA MORENITA" está conformado por siete (7) Torres tipología MULTIFAMILIAR, cada una de cinco (5) pisos, con veinte (20) apartamentos por Torre, para un total de ciento cuarenta (140) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario VIP.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme a lo establecido por el Decreto 2981 de 2013 el proyecto "LA MORENITA" contará con la correspondiente unidad de almacenamiento de basuras o Unidad Técnica de Basuras, con un área construida de 12.00 M2, como se advierte en el plano urbanístico, plano de implantación arquitectónica y en el cuadro de áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



ARTÍCULO TERCERO: Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Según lo establece el artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.




República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Alcaldía Municipal de Guadalupe
NIT. 891.180.177-9

12 OCT. 2016

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

762

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, la Alcaldía municipal de Guadalupe dispondrá del uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de Guadalupe. Una vez el Municipio de Guadalupe seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

Dada en Guadalupe a los cinco días del mes de Octubre de 2016.


Ing. Yency Karina Flórez Gutierrez.
Secretario de Planeación e Infraestructura





"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"
EDF. MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Telefax. 8321119 GUADALUPE – HUILA
e-mail: contactenos@guadalupe-huila.gov.co



12 OCT. 2016

763

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSIÓN: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
		PÁGINA: 6 de 7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			

NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

En uso de sus facultades, legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006, Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se permite notificar al solicitante y a los vecinos colindantes para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este aviso comparezcan ante la oficina de Planeación Municipal de Guadalupe Huila y realicen los cargos o descargos que consideren pertinentes a la solicitud de:

LICENCIA URBANISTICA BAJO LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA N° 037

Si no se presentan se concluye y acepta que no presentaran cargos o descargos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Guadalupe Huila, Hoy, Veintiocho (28) de Septiembre de 2016 a las 04:00 pm se fija el presente edicto emplazatorio en la cartelera Municipal por el término de Diez (10) días hábiles. Conste.


ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN



En Guadalupe Huila, Hoy, Doce (12) de Octubre de 2016 a las 04:00 pm se desfijó el presente edicto emplazatorio el cual permaneció fijado en cartelera Municipal durante el termino de Diez (10) días hábiles.


ING. YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas



20

12 OCT. 2016

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	
		VERSIÓN: 1	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016	
		PÁGINA: 7 de 7	

164

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Guadalupe Huila, hoy Doce (12) de Octubre de 2016, siendo las 04:00 pm, quedó ejecutoriada la presente Resolución Nro. 037 del día Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe en constancia firma.



ING. YENCY KARINA FLOREZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"

EDF. MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE -HUILA
www.quadalupe-huila.gov.co e-mail: planeacion@quadalupe-huila.gov.co

*Opita...
Corazon*

21

